

RESOLUCIÓN No. 3372 DE 2019

Por medio del cual se nombra un supervisor para el Contrato de Obra N° 296 de 2019

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades establecidas en el Manual de Interventoría aprobado a través de la Resolución No. 0520 de 2014 y 2379 de 2011 y lo dispuesto en el artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de Obra N° 296 del 27 de Agosto de 2019, cuyo objeto es: **"REMODELACIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ÁREAS COMUNES DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA"**.
- b) Que es deber de la Administración exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- c) En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Ingeniero **LUIS ALBERTO MELO MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.911.375, Profesional Universitario de la Secretaría de Infraestructura física Departamental, para que ejerzan funciones de supervisor del Contrato de Obra N° 296 del 27 de Agosto de 2019, cuyo objeto es: **"REMODELACIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ÁREAS COMUNES DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA"**. La anterior designación se realiza considerando la idoneidad del profesional, teniendo en cuenta que en la Secretaría General y Desarrollo Institucional no cuenta con el personal requerido para efectuar estas funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor se compromete a entregar copia del acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor deben hacer cumplir los requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca, y lo dispuesto en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resolución No. 0520 de 2014 y 2379 de 2011, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la interventoría y/o supervisión y liquidación le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisión en perjuicio del Departamento.

3372

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, el supervisor y/o interventor procederá a expedir la certificación de cumplimiento y acta de liquidación de acuerdo a lo previsto en el Título VI, Artículo 60 y 61 de la Ley 80/93 y Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 28 OCT 2019



MARY ROCÍO HERRERA BERNAL
Secretaria General y Desarrollo Institucional



Proyectó: **GÉNESIS MARÍA GONZÁLEZ TOVAR**
Profesional Universitario SGD